

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**Informe Final**  
**Municipalidad de Chimbarongo**

---



**Fecha** : 28 de diciembre de 2009  
**N° Informe** : 44/09



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

REF.: 4.325/09  
A.A. N° 730/09

REMITE INFORME FINAL N° 44, DE  
2009, SOBRE FISCALIZACIÓN EFEC-  
TUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE  
CHIMBARONGO.

MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

RECIBIDO DIA 04 ENE 2010

60

RANCAGUA, 30.DIC.09\*004367

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Unidad, en esa Entidad Edilicia.

Al respecto, la Dirección de Control deberá verificar el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas por esa Administración para corregir las debilidades observadas y para restablecer el orden jurídico afectado por incumplimiento de normas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones posteriores a realizar por este Organismo de Control en el marco de sus programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FORBES  
CONTRALOR REGIONAL  
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
**CHIMBARONGO**

PBR/med  
At: 44/09



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

PREG: 6002  
REF.: 4.325/09

INFORME FINAL N° 44 DE 2009, SOBRE  
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO.

---

RANCAGUA, 28 de diciembre de 2009

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en la Municipalidad señalada en el epígrafe, con el objeto de efectuar un examen de ingresos y gastos en las áreas de Gestión, Educación y Salud Municipal, trabajo que comprendió el período entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008.

### **Objetivo**

El objetivo de la revisión de los ingresos fue, en el caso de la Gestión Municipal, verificar el cálculo de los permisos de circulación y de las patentes CIPA (comerciales, industriales, profesionales y alcoholes), como asimismo, el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y renovación; y respecto de los Departamentos de Educación y Salud, comprobar la percepción y registro contable de los recursos remitidos por el Ministerio de Educación, el Servicio de Salud O'Higgins y de los traspasos efectuados por la propia Municipalidad.

En cuanto a los gastos, el objetivo fue comprobar que las transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean exactos y se encuentren correctamente registradas en la contabilidad.

### **Metodología**

La mencionada labor se desarrolló en conformidad con principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría e incluyó una evaluación de control interno y pruebas selectivas de validación y otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

### **Universo**

En la Gestión Municipal los ingresos materia de examen, esto es de permisos de circulación y patentes CIPA, en el período revisado alcanzaron a M\$ 479.802, en tanto que los gastos ascendieron a M\$1.391.753.- monto que no incluye los desembolsos por inversión en obras de construcción.

AL SEÑOR  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DEL  
LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS  
**P R E S E N T E**  
CFR/MBS/MOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Los ingresos y gastos del Departamento de Educación Municipal alcanzaron M\$4.042.768.- y M\$3.940.988.-, respectivamente.

Por último, los ingresos del Departamento de Salud ascendieron a M\$455.426.-, monto en el que se incluyen M\$122.878.- correspondientes a recursos recibidos del Servicio de Salud O'Higgins conforme a convenios suscritos entre ambas entidades; en tanto que los egresos del referido Departamento alcanzaron a M\$463.374.

#### **Muestra**

La muestra examinada en el rubro ingresos de la Gestión Municipal ascendió a M\$108.255.-, lo que representa un 22,56% del universo, en tanto que el total de gastos examinados ascendió a M\$370.919.- que corresponde al 26,65%.

Respecto de los ingresos de Educación, se revisó la suma de M\$2.684.532.-, que representa un 66,40% del universo, y de los gastos se examinaron M\$810.975.-, lo representa un 20,58%, del universo.

Finalmente, se examinó el 100% de los ingresos del Departamento de Salud, y M\$137.783.- de los gastos, lo cual implica un 29,73% del universo de los mismos.

La documentación e información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas y puesta a disposición de la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional con fecha 25 de marzo de 2009.

#### **Antecedentes generales**

Las municipalidades son organismos autónomos que tienen por función administrar la comuna, satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar la participación de la comunidad en el proceso económico, social y cultural.

En forma privativa les corresponde elaborar, apoyar y modificar el plan comunal de desarrollo, cuya aplicación deberá armonizar con lo planes regionales y nacionales; confeccionar el plan regulador comunal; promoción del desarrollo comunitario; aplicar las disposiciones del transporte y tránsito público dentro de la comuna; aplicar las disposiciones legales sobre construcción y urbanización en la comuna; Realizar el aseo y ornato de la comuna.

En forma compartida, podrán desarrollar en conjunto con otros órganos del estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, promoción del empleo y fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitarias; el transporte y tránsito público; la prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Cabe indicar que mediante el oficio confidencial N° 3641, de 30 de octubre de 2009, se dio traslado del Preinforme de Observaciones a la Municipalidad, el que fue atendido a través del oficio N° 636, del 23 de noviembre de 2009.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

a) Aun cuando se ejercen labores de revisión por parte de la Dirección de Control, éstas no obedecen a una programación previa de auditoría, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, hecho ya observado por esta Contraloría Regional en auditorías anteriores.

En su respuesta la autoridad comunal informa que se ha elaborado un plan de trabajo para al segundo semestre del año 2009 a desarrollar por la Dirección de Control, el cual adjunta, como asimismo, documentación de respaldo que acredita el cumplimiento de distintas actividades programadas para el semestre.

Se agrega que la Directora de Control a través del en oficio N° 079, de fecha 16 de noviembre de 2009, indica que algunas de las actividades planificadas se realizan habitualmente, como por ejemplo revisión de decretos de pago, firma de notas de pedido y documentación variada de consulta diaria. Además, señala que conforme a la planificación semestral quedan pendientes algunas tareas, las que deberían concretarse antes de finalizar este año.

Finalmente, señala que siguiendo esta metodología, corresponde elaborar el plan de trabajo a desarrollar durante el año 2010, en el que se incorporaran auditorías administrativas y revisiones selectivas, de acuerdo a su cronograma y al personal disponible en la Unidad de Control.

En consideración a las medidas dispuestas, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de su verificación en una futura auditoría de seguimiento.

b) No se da cumplimiento a los plazos establecidos en el Oficio Circular N° 59.463, de 2007, para el envío de los informes contables a la Contraloría Regional. En efecto, a la fecha de la visita, el único informe presentado y aprobado correspondía al mes de enero de 2008, habiéndose devuelto, por errores, los informes de los meses de febrero a junio de ese año.

En este mismo contexto, se debe indicar que el informe de diciembre de 2008 fue ingresado a Contraloría Regional el 27 de agosto de 2009, en tanto que los correspondientes a los meses de enero a marzo de 2009, lo hicieron el 14 de septiembre, y los de abril a agosto el 20 de septiembre del presente año.

En relación a este atraso, se indica que se debe, principalmente, a la adecuación al nuevo clasificador presupuestario y a la readecuación que sufrieron los sistemas contables relacionados.

Asimismo, da cuenta que el informe contable del mes de septiembre del presente año, ingresó a este Organismo de Control con fecha 9 de octubre del presente.

Por último, con el propósito de corregir definitivamente esta falencia, la autoridad comunal afirma haber instruido al Jefe de Administración y Finanzas para que adopte todas las medidas pertinentes a fin de cumplir dentro de los plazos con lo indicado en este rubro.

En atención a lo señalado precedentemente, corresponde levantar la presente observación, sin perjuicio de validar la efectividad de las medidas instruidas en una futura auditoría de seguimiento.

c) No se ha dado cumplimiento a las instrucciones sobre elaboración de análisis de cuentas, impartidas por esta Contraloría Regional en fiscalización realizada en el año 2006.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Es así como a la fecha del presente Informe, no se han elaborado los análisis de los saldos de las cuentas contables, como asimismo, en las conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias, se continúa cotejando el libro banco, que es un registro extracontable, con el certificado del banco, en circunstancias que procede efectuar esa comprobación con los saldos reflejados en la contabilidad.

Respecto de esto último, al 31 de diciembre de 2007, no se disponía de conciliaciones de todas las cuentas corrientes en los términos indicados, trabajo que se concluyó durante la presente revisión por personal del municipio, advirtiéndose lo siguiente:

- Los comprobantes contables de pagos que se indican, cursados por el sistema informático a esa fecha, no se reflejan en los registros de mayor.

Documento contable N°	Fecha	Monto \$	Centro de costo	Otros antecedentes
1014	06/12/07	108.000	Salud Municipal	No indica cheque pero si su entrega
4108	19/11/07	99.000	Gestión Municipal	Cheque 32386

- En la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2007, de la cuenta corriente 42309017743, se informan como depósitos en tránsito las sumas de \$11.763 y \$2.167, en circunstancias que ellas ingresaron en arcas municipales con fecha 18 de octubre y 6 de diciembre de 2007, según las órdenes de ingresos N°s. 86.166 y 86.205, respectivamente. Cabe indicar que los referidos recursos sólo fueron depositados durante la presente revisión, el 16 de abril de 2009, luego que se solicitara concluir la conciliación bancaria.

- Situación similar ocurre con el monto de \$13.694, que se presenta como depósito en tránsito en la conciliación de fecha 31 de diciembre de 2007, de la cuenta corriente N°42309018774, monto que sólo fue depositado el 4 de mayo de 2009.

En cuanto a la elaboración de análisis de los saldos y conciliaciones en cuentas corrientes bancarias, la autoridad comunal indica que conforme da cuenta el Jefe de Administración y Finanzas, a partir de la visita de la fiscalización, las conciliaciones bancarias se han rehecho, cotejando los saldos de la contabilidad con los saldos bancarios, realizándose este procedimiento en forma manual.

Asimismo, informa que se ha solicitado a la empresa CAS Chile, proveedora de los sistemas de programación computacionales, adecuar el sistema de conciliación, a fin de que permita cotejar la contabilidad con banco y no con Tesorería.

En relación a los ingresos no contabilizados, se señala que dicha situación se ha subsanado, acompañándose los documentos contables N° 1114 y 4108, que lo acreditan.

En cuanto a los depósitos omitidos en el año 2007, y a fin de que esta falencia no se vuelva a repetir, se señala que se adoptaron las siguientes acciones: aumentar los arqueos de caja, al menos uno semanal; cambio en el cotejo que entrega la cajera a la Tesorera Municipal para realizar los depósitos, dado que la panilla Excel utilizada anteriormente se prestaba para errores y omisiones, utilizando actualmente el resumen de caja diaria que genera el sistema, recibos Transbank y revisión de comprobantes de ingresos; y realizar dentro de lo posible, lo más oportunamente las conciliaciones bancarias.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Finalmente, agrega que si bien se produjeron errores en el periodo fiscalizado, estos fueron de naturaleza excepcional y producto de una falta de control y coordinación entre los distintos funcionarios de las áreas intervinientes, situación que ha sido abordada con las medidas precedentemente descritas.

Las medidas informadas son suficientes como para dar por superada la situación, por consiguiente, corresponde levantar la presente observación, sin perjuicio de validar su efectividad en una futura auditoría de seguimiento.

d) La Municipalidad de Chimbarongo no elabora un Plan Anual de Compras y Contrataciones tanto para la Gestión Municipal como para los Departamentos de Educación y Salud, ni ha definido una metodología para evaluar anualmente los resultados de los contratos celebrados, así como del rendimiento de los bienes y servicios que adquiere, según lo dispone el artículo 12°, de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y del artículo 57°, letra e), de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. En consecuencia, toda la información omitida ha impedido que sea reflejada o publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas y en el registro Nacional de Proveedores, según lo establece la Dirección de Compras.

En la respuesta se informa que se contará con este instrumento a partir del año 2010, quedando su elaboración a cargo del Director de SECPLAN y del Jefe de Administración y Finanzas, quienes deberán requerir de los distintos departamentos su programa de compras públicas. Agrega, que junto con la aprobación del presupuesto correspondiente al año 2010, se presentará la ficha con las adquisiciones más relevantes para el próximo año, considerando en este plan la Gestión Municipal y los servicios traspasados de Educación y Salud.

En atención a lo señalado precedentemente, corresponde levantar la presente observación, sin perjuicio de validar la efectividad de las medidas instruidas, en una futura auditoría de seguimiento.

e) No se presentaron, durante la revisión, algunos comprobantes que acrediten el pago de las retenciones voluntarias deducidas de las remuneraciones del personal de la Gestión Municipal en julio de 2008. En efecto, se constató que al mes de abril 2009, aún no se adjuntaban a los decretos de pago los antecedentes y documentos que acrediten el entero de fondos a la Mutual de Seguros de Chile, al ISE, a Seguros de Vida SECURITY Previsión S.A., Seguros de Vida La Chilena Consolidada (personal de planta), METLIFE Chile Seguros de Vida S.A. y los aportes a Instituto Nacional de Jueces de Policía Local.

En la respuesta, se señala que los referidos documentos se encontraban en poder de la Municipalidad, pero no habían sido anexados al respectivo decreto de pago, situación que fue corregida.

Se agrega, que el documento de pago es remitido por correo certificado a las distintas instituciones, y el comprobante de pago se devuelve desfasado en el tiempo, por lo que, con el fin de evitar lo anterior, se ha solicitado a Vida Security Previsión S.A. y al ISE, informar el número de cuenta bancaria y datos correspondientes, a fin de realizar los depósitos en forma directa para que la Municipalidad quede debidamente respaldada, acompañándose los comprobantes de pago pertinentes y copia de la solicitud efectuada a las instituciones ya indicadas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En consecuencia, corresponde levantar la observación formulada, sin perjuicio de validar la efectividad de las medidas adoptadas en una futura auditoría de seguimiento.

f) En relación al control de los medicamentos e insumos adquiridos por el Departamento de Salud, destinado a cautelar la recepción, registro, distribución, uso o destino final institucional, se verificó que si bien existen tarjetas BINCARD, no se registra en ellas el N° del comprobante denominado "Ingreso-recepción Bodega", como documento base de registro, ya que se anota el N° de la Orden de Compra, y en el caso de los insumos dentales, se registra el N° de la factura, siendo necesario corregir dicho procedimiento.

Se informa por la Corporación Edilicia, que desde la visita de fiscalización esta falencia se corrigió, modificando el formato de las tarjetas BINCARD, incorporando en ellas el número correspondiente Ingreso-Recepción- Bodega, por lo que procede levantar la observación.

g) Igualmente, en dicho Departamento no existe un control administrativo de los bienes inventariables, destinado a determinar en forma inequívoca la existencia de todos los bienes muebles susceptibles de ser inventariados, con indicación de sus características y lugar de ubicación.

En cuanto a esta materia, se indica que la Dirección de Control durante los meses de noviembre y diciembre de 2009, trabajará aleatoriamente en la comprobación, verificación y actualización de los registros de inventario de los bienes de las distintas oficinas municipales. Asimismo, se agrega, que se ha elaborado un catastro general computacional y se confeccionaron y distribuyeron planchetas en cada oficina municipal. A su vez, se indica que la Jefa del Departamento de Salud encomendará esta labor, previa capacitación, a la Srta. Pabla Núñez López, encargada de Bodega de Medicamentos e Insumos y Programa Inscritos Per- capita.

En consideración a lo expresado, corresponde levantar la observación, sin perjuicio de validar la efectividad de las medidas informadas en una futura auditoría de seguimiento.

h) No se han habilitado hojas de vida por cada vehículo, en la que se reflejen todas las reparaciones, mantenciones y repuestos, con su costo y registro del documento contable mediante el cual se realizó el desembolso.

La autoridad señala, en su respuesta, que se habilitó una base de datos que incluye la totalidad de vehículos municipales, en la cual se deja constancia de las reparaciones de cada uno de ellos, con sus costos y proveedores, modalidad a implementar desde el 2 de, diciembre del presente año.

En atención a lo anterior, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de validar la efectividad de las medidas instruidas, en una futura auditoría de seguimiento.

## **II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS**

### **A. GESTIÓN MUNICIPAL**

#### **A.1. EXAMEN DE INGRESOS**

##### **1. Patentes municipales**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

a) Existen errores en el cálculo del monto de las patentes comerciales en los casos de contribuyentes que poseen más de un establecimiento comercial.

A modo de ejemplo, cabe citar a los contribuyentes Sres. Ramón Fuenzalida Muñoz, Fedilina Bravo Bravo, José Allende Hernández, Rubén Jara Lobos, María Soto Correa y Hugo Gálvez Guzmán, los que tienen dos puestos o locales de feria libre, y se les cobra indebidamente el monto mínimo de la patente por cada uno de ellos, en circunstancias que de acuerdo al inciso segundo, del artículo 24, del decreto ley N° 3063, de 1979, sobre rentas municipales, procede el cobro del monto mínimo de la patente, esto es media unidad tributaria mensual, dividido por los locales que posee cada contribuyente en la comuna.

La autoridad comunal señala que revisados los antecedentes y cálculos efectuados, en el caso de los contribuyentes que poseen patentes de feria libre en la comuna, y que tienen dos puestos o locales, efectivamente se constata un error en el cálculo, situación que se corregirá, por lo que se ha instruido al Departamento de Administración y Finanzas, para que a través de la Unidad de Rentas, estudie el procedimiento a seguir.

b) A la fecha de la visita los deudores morosos por este concepto alcanzaban a la suma de \$133.806.758.-

Al respecto, se indica que se debe tener en consideración la escasez de funcionarios municipales para cumplir con la labor de Inspección. Sin perjuicio de lo anterior, se informa de la realización de varios convenios de pago durante el año 2009, disminuyendo el monto de la morosidad.

En atención a que la respuesta confirma lo indicado en los dos numerales precedentes, procede que se mantengan ambas observaciones hasta que sea acreditada su regularización.

## 2. Permisos de circulación

En los siguientes permisos de circulación no se ubicó el certificado de seguro obligatorio, incumplándose el artículo 77, letra a), de la ley N° 18.899, que sustituyó al artículo 20, de la Ley 18.490, estableciendo que las municipalidades no podrán otorgar permisos de circulación provisorios o definitivos a vehículos motorizados, sin que se exhiba el certificado que acredite la contratación del seguro obligatorio de accidentes personales del respectivo vehículo:

Formulario N°	Placa	Vehículo Marca	Modelo	Año
10783	FT 4441-1	Pegaso	1065 LB 8	1979
10800	UF 6091-9	Chevrolet	LUV Mii D/Cab 2.2	2001
10812	BG PP 72-4	Volkswagen	Golf a 450	2008
14342	BL KW 35-K	Renault	Expressio	2008
14359	BL XW 31-1	SSangyong	Actyon Sport MT 4X2	2008

Al respecto se informa que no se vulneró lo dispuesto en el artículo 77, letra a) de la Ley 18.899, pues los permisos de circulación se otorgaron previa exhibición del certificado que acredita la contratación del seguro obligatorio de accidentes personales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Ahora bien, conforme da cuenta el oficio N° 14, del Director de Tránsito Subrogante, efectivamente al momento de efectuarse la revisión, las copias de los seguros no se encontraban, pero que una vez terminado el trabajo se pudieron insertar los documentos faltantes. Lo anterior, considerando el gran número de permisos de circulación tramitados por esa Dirección y la dificultad de tenerlos completamente ordenados en el transcurso de un mes. Se acompañan las copias faltantes de seguros objetados.

De acuerdo a lo anterior, procede levantar la observación, no obstante, a futuro deben adoptarse las medidas para archivar, al momento de otorgar los permisos de circulación, la totalidad de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento o renovación.

### **3. Derechos de aseo domiciliario**

La Municipalidad no ha fijado la tarifa para el cobro del servicio de extracción de residuos domiciliarios, ni ha elaborado el catastro correspondiente a objeto de establecer claramente esa tarifa. Además, a la fecha de la fiscalización, se cobra el derecho de aseo sólo a los establecimientos comerciales y a las viviendas que se encuentran enroladas para el pago de contribuciones, incumplándose lo establecido en el artículo 6° y siguientes, del decreto ley N° 3063, de 1979, sobre rentas municipales.

En su respuesta, la autoridad alcaldía indica que ha instruido elaborar la ordenanza sobre cobro de derechos de aseo domiciliario, la cual deberá formularse por una comisión, en la que participaran los distintos jefes y encargados de los departamentos intervinientes en la materia. Sin perjuicio de lo anterior, se informa que el Jefe de Administración y Finanzas comenzó a trabajar en un catastro, con el apoyo de la base de datos del Servicio de Impuestos Internos, a fin de determinar el monto de estos derechos y proceder a elaborar la respectiva ordenanza municipal, para el cobro a las propiedades que, en definitiva, queden afectas, tales como locales comerciales establecidos en la comuna.

En atención a lo señalado precedentemente, corresponde levantar la presente observación, sin perjuicio de validar la efectividad de las medidas informadas en una futura auditoría de seguimiento.

## **A.2. EXAMEN DE GASTOS**

### **1. Concesiones**

En relación con la concesión del servicio de aseo y disposición en relleno sanitario, se observó lo siguiente:

a) La Municipalidad ha extendido, de hecho, el contrato de fecha 1° de abril de 2004, con la empresa STARCO S.A., el que tenía vigencia hasta el 28 de febrero de 2009, por cuanto no tramitó oportunamente la renovación que contemplaba la cláusula octava del citado contrato, la que podía efectuarse dentro de los cuatro meses que precedían a su expiración.

Consultado sobre esta materia, el Jefe de Administración y Finanzas indicó que la situación obedece a una emergencia sanitaria, sin embargo, se verificó, por una parte, que la Municipalidad no gestionó la renovación del contrato en forma oportuna y, por otra, que no adoptó las medidas para realizar un nuevo llamado a licitación de acuerdo con el artículo 8°, incisos tercero y siguientes, y artículo 66, inciso segundo, de la ley N° 18.695, agregado por la Ley 20.355, como tampoco adoptó las medidas para prestar en forma directa el servicio en cuestión.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En cuanto a la extensión, de hecho, del contrato con la empresa STARCO S.A., se informa que el municipio ha trabajado en la elaboración de las bases administrativas de esta licitación, y en cumplimiento de lo señalado en el Preinforme, estas fueron remitidas a la Fiscalía Nacional Económica, mediante el oficio N° 626, de fecha 18 de noviembre de 2009, para su revisión y aprobación. Verificado lo anterior, se indica que se procederá a iniciar el respectivo procedimiento de licitación de los servicios de aseo y recolección de basura, y se acompañan copia del citado oficio N° 626, de 2009, y las bases administrativas especiales del "Servicio de aseo comuna de Chimbarongo, para 2009 -2013".

b) Sobre esta misma concesión, no existe claridad en las cláusulas de reajustabilidad de los precios contratados, tanto en las bases de licitación pública como en el contrato suscrito con STARCO S.A., ya que en ambos se incluye el reajuste anual por la variación del índice de precios al consumidor, que es el reajuste que se ha calculado y pagado por la Municipalidad; además de un reajuste por la variación en el Salario Mínimo, lo que implica calcular y aplicar reajustes sobre reajustes.

Al respecto, la autoridad comunal informa que en las bases de licitación que se han remitido para su autorización por la Fiscalía Nacional Económica, que se aplicarán a la contratación del servicio durante los próximos cuatro años, se contempla un reajuste anual, de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor; y al cumplirse dos años de iniciado el servicio, se constituirá una comisión que evaluará un reajuste al valor mensual del servicio, en consideración al aumento de viviendas nuevas emplazadas en el sector a licitar, teniendo como base el presupuesto itemizado original. Así, se elimina el reajuste por variación en el salario mínimo, sin perjuicio de considerarse como parte de la propuesta el que las empresas participantes de la licitación deban contemplar dentro de sus ofertas el otorgar beneficios sociales a sus trabajadores, además de los ya existentes en la legislación laboral.

Las medidas informadas respecto a las observaciones contenidas en las letras a) y b), precedentes, no permiten subsanar las mismas, por lo que procede mantenerlas íntegramente, en ambos casos.

c) En el año 2008 no se dio cumplimiento a la fiscalización de los servicios de conformidad a la cláusula quinta del contrato, actividad que, entre otros funcionarios, le corresponde al Jefe del Departamento de Aseo y Ornato.

En cuanto a la falta de fiscalización del cumplimiento del contrato en el año 2008, en la respuesta indica que, conforme da cuenta el Jefe del Departamento de Aseo y Ornato, en su memorándum N° 88, de 14 de noviembre del 2009, dicha fiscalización se ha realizado a través de reuniones, verificándose éstas una vez por semana con el administrador de la empresa STARCO, señor Javier Leal Cuevas, y tres veces por semana con el supervisor local Sr. Marcos Campos González. En dichas reuniones, se agrega, se tratan situaciones atinentes al servicio y se resuelven de manera conjunta y coordinada con la empresa contratada.

Ahora bien, con el propósito de dejar constancia de esta fiscalización, se informa por el Jefe de Aseo y Ornato que a contar del mes de diciembre de 2009 abrirá un registro en el que queden anotadas las visitas de fiscalización, reuniones y materias tratadas para el desarrollo de los servicios contratados. Se agrega que se ha instruido remitir al alcalde, mensualmente, informe de fiscalización de cumplimiento del contrato.

En relación a lo anterior, si bien las medidas informadas contribuyen a hacer efectivo el control y supervisión del contrato, procede mantener la observación formulada, mientras no se acredite la validación en terreno acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

## 2. Abastecimiento

De conformidad al artículo 18, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Bienes y Servicios, los organismos públicos, incluidas las municipalidades, deben cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, usando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Por otra parte, el artículo 7°, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley citada, modificado por el Decreto Supremo N° 1562, de 2005, del mismo Ministerio, señala que los procesos de compras y contrataciones serán efectuadas por las entidades, a través de los convenios marco (catálogos de precios), licitación pública, licitación privada y trato o contratación directa.

Al respecto, se observa lo siguiente:

a) No se ha dado cumplimiento al artículo 4°, del citado decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, sobre mantener o dictar un Manual de Procedimiento de Adquisiciones Municipal.

En efecto, si bien se dispone de un Reglamento de Adquisiciones, dicho documento no se ha ajustado a los cambios en el ordenamiento jurídico derivado de la citada ley 19.886.

Además, no fue ubicado el acto administrativo que autorizó el Reglamento en cuestión, el que habría sido aprobado mediante acuerdo de concejo en sesión extraordinaria del 8 de marzo de 2001.

En la respuesta se informa que mediante el Decreto Alcaldicio N° 3.622, de 26 de octubre de 2009, se nombró una comisión de trabajo, cuya finalidad es estudiar y elaborar el citado nuevo reglamento, la que está integrada por el Secretario Comunal de Planificación, el Jefe de Administración y Finanzas y el Asesor Jurídico municipal, contando con un plazo de 45 días hábiles para hacer entrega de su propuesta de reglamento al Alcalde, para su aprobación y derogación del actualmente existente.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se acredite la total normalización de la situación.

b) Se verificó la fragmentación de contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de coadquisición.

En efecto, al no existir una planificación anual de adquisiciones, se han efectuado reiterados pagos parciales de series homogéneas de productos.

Como caso ilustrativo de esta situación se incluye el caso que a continuación se detalla:

- Compras de formularios al Sr. Hermes Beas Olmedo (RUT 9.541.816-3)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

b) No se ha dado cumplimiento al convenio de colaboración financiera para la implementación del programa "CONACE previene en la comuna", celebrado con el Ministerio del Interior, en cuanto a la realización de un diagnóstico comunal, el cual debe contener información territorial y temática de acuerdo con las orientaciones de CONACE, identificando sectores de mayor vulnerabilidad, realizando mapa de riesgos y de recursos.

En efecto, requerido el referido diagnóstico durante la visita de fiscalización, se constató que no existe evidencia de elaboración del citado instrumento de planificación y focalización de acciones, con lo cual se limita la orientación de las labores para que efectivamente lleguen a los sectores más vulnerables y riesgosos en la comuna. Además, se limita la medición de avances respecto de los cambios derivados por aplicación de este convenio.

Al respecto, se debe señalar que la Municipalidad como unidad ejecutora del programa en cuestión, es responsable del cumplimiento de los objetivos del programa (cláusula novena del convenio) y para ello, debe velar porque el personal contratado a honorarios efectivamente cumpla con las acciones programadas.

A mayor abundamiento, el Coordinador Comunal que demanda la cláusula novena del citado convenio, dejó de prestar servicios el 31 de diciembre de 2008, y a la fecha de la revisión no había sido provisto el cargo. A lo anterior, se suma el hecho que la profesional que realizaba esta función, durante el último período del año 2008, presentó licencias médicas por tres meses y medio.

La administración indica que, de acuerdo a lo informado por la Jefa del Departamento Social, en el oficio N° 542, de 16 de noviembre del presente año, desde mayo del año 2009, se comenzaron a verificar acciones orientadas a concretar la elaboración de un diagnóstico, acorde a los lineamientos de todas las comunas de la región, realizado en dos aspectos: Diagnóstico De Integración Socio Laboral, que fue entregado y aprobado con fecha 08 de septiembre de 2009, por el Concejo Nacional para el Control de Estupefacientes Región del Libertador Bernardo O'Higgins; y, Diagnóstico De Percepción De Consumo: Que determinará la percepción de consumo de drogas y alcohol en la comuna y arrojará un mapa Geo-referencial que facilitara la determinación de sectores focalizados para el año 2010. Dicho diagnóstico de percepción, fue licitado en el portal Mercado Público, con el ID 370192-L 109, y adjudicado mediante Resolución de Acta de Adjudicación N° 076, de 14 de agosto de 2009, a don Pablo Andrés Cisternas Alarcón. La aplicación de la encuesta en terreno quedó en manos del personal de la Oficina del CONACE PREVIENE, quedando terminado todo el proceso a más tardar la primera semana de diciembre de 2009.

c) En relación con el pago de subsidio de agua potable, en una validación coordinada con el Servicio de Registro Civil e Identificación, se pudo establecer que se ha mantenido este beneficio a personas fallecidas, sin que se haya efectuado control por la Municipalidad. Algunas de estas personas fallecieron el año 2007 y otras una mayor antigüedad (Anexo N°1).

En la respuesta se indica que se llevó a cabo una revisión pormenorizada de los beneficiarios, siendo eliminados todos aquellos que habían fallecido. Efectuada otra revisión posterior, se verificó que existían dos casos de personas fallecidas percibiendo el beneficio, procediéndose a su cese, los cuales se harán efectivos en el mes de diciembre de 2009.

A fin de que esta situación no se vuelva repetir, se agrega que se ha coordinado con funcionarias encargadas de la Ficha de Protección Social y del Programa de Beneficios Estatales, que mes a mes se tome una muestra aleatoria entre beneficiarios de subsidios y que sea revisada su asignación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

DECRETO	EGRESO	FECHA	MONTO \$
2341	212010	18/07/2008	47.600
2342	212011	18/07/2008	47.600
2369	212227	25/07/2008	71.400
2370	212228	25/07/2008	95.200
2522	212247	25/07/2008	95.200
2961	212578	25/08/2008	53.550
2962	212579	25/08/2008	47.600
2952	212584	25/08/2008	99.960
3683	213125	09/10/2008	47.600
3894	213385	17/10/2008	83.300
4153	213599	04/11/2008	107.100
4267	213613	04/11/2008	9.520
4266	213614	04/11/2008	83.300
4382	213701	07/11/2008	71.400
4881	214076	16/12/2008	95.200
4797	214120	16/12/2008	83.300
4798	214121	16/12/2008	47.600
		Suma	1.186.430

Sobre lo anterior, la autoridad comunal informa que ello se subsanara con la elaboración del Plan Anual de Compras para el año 2010. Asimismo, señala que la Municipalidad no cuenta con una bodega que garantice la seguridad y conservación de artículos y materiales diversos de oficina, por lo que se ha proyectado la construcción de una bodega municipal también para el año 2010, acorde a estos requerimientos.

Sin perjuicio de las medidas informadas, procede mantener las observaciones formuladas, mientras no se acredite su efectiva regularización.

### 3. Programas y ayudas sociales

a) Se pagó en exceso a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, Oficina VI Región, por concepto de realización de programa de asistencia jurídica para los habitantes de escasos recursos de la comuna de Chimbarongo, la suma de \$189.215.-, por diferencias en las mensualidades convenidas entre diciembre de 2005 y febrero 2008, ambos meses incluidos.

Al respecto, se señala que se ajustaran los valores pagados en exceso en el periodo 2005 a febrero de 2008, verificándose la reajustabilidad pactada en este convenio, oficiándose al respecto a dicha Institución, por lo que procede mantener la observación, mientras ella no se resuelva efectivamente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Asimismo, se indica que la plataforma electrónica del subsidio de agua potable no tiene identificador de personas fallecidas, por lo que se tomó contacto con la asistente social del Gobierno Regional, a fin de que se cree un link que permita chequear la existencia de los beneficiarios.

En relación con las observaciones formuladas en los numerales b) y c), las medidas informadas dan cuenta que se ha iniciado el proceso de regularización pertinente, por lo que corresponde levantarlas, sin perjuicio de verificar su efectividad en futuras visitas de seguimiento.

## **B. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

### **B.1. EXAMEN DE INGRESOS**

En relación al examen de la muestra de ingresos del Departamento Educación, no existen observaciones que formular.

### **B.2. EXAMEN DE GASTOS**

a) En el examen de gastos se estableció que, igual que para la Gestión Municipal, se han fragmentado adquisiciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación, vulnerando el artículo 7°, de la ley N° 19.886, y el artículo 13, de su reglamento. En efecto, al no existir una planificación anual de adquisiciones, se han efectuado reiterados pagos parciales de series homogéneas de productos por compras efectuadas a proveedores que no superan las tres unidades tributarias mensuales, que se hicieron fuera del Portal Mercado Público. De la muestra examinada se pueden mencionar los siguientes casos:

<b>Proveedor</b>	<b>Ordenes emitidas</b>	<b>Monto \$</b>	<b>Productos</b>
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA GIGA BYTE LTDA	44	4.127.222	Artículos para computación
CAMIRUAGA HNOS. Y COMPAÑÍA LTDA.	141	10.709.279	Materiales de oficina, para reparación y para el aseo de las escuelas
AVELINO FONDON SUAREZ.	39	5.083.280	Materiales para mantención y reparaciones de escuelas
<b>SUMA</b>		<b>19.919.781</b>	

Al respecto, se informa que la situación se subsanará con la elaboración del Plan Anual de Compras año 2010. Asimismo, se señala que no se cuenta con una bodega que garantice la seguridad y conservación de los artículos y materiales diversos de oficina, por lo que se ha proyectado la construcción de una bodega municipal para el año 2010.

Sin perjuicio de las medidas informadas, procede mantener las observaciones formuladas, mientras no se acredite su efectiva regularización.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

b) Todos los contratos de prestación de servicios por transporte de escolares desde y hacia las distintas escuelas de la comuna se hicieron en forma directa, sin considerar para estos efectos la tramitación de los mismos a través del portal Mercado Público. Tales son los casos:

Proveedor	Comprobante de Egreso N°	Monto \$	Servicios
Bustos López Ana Paula	1298	2.100.000	Traslado de alumnos escuela G 507, desde marzo a noviembre de 2008.
Juan Manríquez Lepe y Cia Ltda.	Varios	4.433.333	Traslado de alumnos de las escuela F 450, E 456 y G 458, desde marzo a noviembre de 2008.
Otero Navarro Pedro	Varios	800.000	Traslado de alumnos de sectores de la comuna a Complejo Educacional Chimbarongo, desde agosto a noviembre de 2008.
Otero Navarro Luis	Varios	7.116.667	Traslado de alumnos de sectores de la comuna de escuela G 448, desde octubre y noviembre de 2007 y marzo a noviembre de 2008.
Ortiz Vidal Rodrigo	Varios	1.850.000	Traslado alumnos escuela F 451, desde octubre y noviembre de 2007 y marzo a noviembre de 2008.
Fuica Lagos Juan Angel	Varios	3.982.666	Traslado alumnos escuela F 447, desde marzo a noviembre de 2008.
Vergara León Felipe	Varios	1.320.000	Traslado de alumnos de sectores de la comuna a Complejo Educacional Chimbarongo, desde mayo a noviembre de 2008.
Palma Cáceres Leonardo	Varios	2.665.000	Traslado alumnos escuela G 501, desde julio a noviembre de 2008.
Machuca Cornejo José	Varios	4.414.000	Traslado de alumnos de escuela G 453, desde noviembre y diciembre de 2007 y marzo a noviembre de 2008.
Poblete Campos Rodrigo	Varios	3.567.000	Traslado de alumnos de escuela F 449, desde noviembre y diciembre de 2007 y marzo a noviembre de 2008.
González Vargas Rosa	Varios	11.591.283	Traslado de alumnos de varias escuela en los meses de noviembre y diciembre de 2007 y marzo a noviembre de 2008.
Guerrero Núñez Juan	Varios	588.000	Traslado de alumnos de varias escuela en los meses de abril a noviembre de 2008.
Reyes Rodríguez José	Varios	7.915.000	Traslado de alumnos de varios sectores de la comuna en los meses de octubre a diciembre de 2007 y marzo a noviembre de 2008.
	<b>SUMA</b>	<b>52.342.949</b>	

En cuanto a la contratación directa de estos servicios, y a objeto de superar esta falencia, respecto de las contrataciones del año 2009, se han realizado dos licitaciones públicas, de la totalidad de los recorridos que hoy se requieren en la comuna, habiéndose declarado ambas desiertas, ya sea por que no se presentaron oferentes, o porque los participantes no cumplían con los requerimientos establecidos en las bases administrativas.

Habida consideración de la necesidad de proveer de transporte a los niños domiciliados en las zonas rurales de la comuna, a fin de resguardar su derecho a la educación y el casi nulo interés de los oferentes de participar en los procedimientos licitatorios, se procedió a realizar la contratación directa por el tiempo que involucra el período escolar restante.

Sin perjuicio de lo explicado, procede mantener ésta observación, ya que, tal como se estableció durante la fiscalización, no se siguieron los procedimientos de contratación definidos en las disposiciones legales vigentes.

c) La Municipalidad licitó a través del portal ya señalado, la entrega de alimentos a los internados masculino y femenino de la comuna, contratando dichos servicios con la empresa Inversiones San Sebastián S.A.; sin embargo, el trámite de la referida licitación no se realizó hasta el final del proceso, ya que una vez seleccionado el proveedor, el municipio dio por cerrado el mismo y no agregó en el portal la información sobre su resultado, la comunicación al proveedor aceptado y el envío de la correspondiente orden de compra, incumpliendo los artículos 41 y 57, del reglamento de la ley de compras públicas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

La autoridad indica que en el período en que se licitó este servicio, la plataforma del portal Chilecompra se encontraba en proceso de cambio al actual Mercado Público, el que no se encontraba operando íntegramente, presentándose problemas con los comandos del sistema, los cuales no se encontraban habilitados en su totalidad, conforme al procedimiento establecido por la ley, situación que se prolongó por un tiempo, funcionando el sistema en forma intermitente, interrumpiendo los distintos procedimientos de una licitación.

En el caso específico que se analiza, se realizó la apertura y adjudicación electrónica, sin embargo el sistema Mercado Público no registró el proceso, debido a los problemas técnicos señalados. Sin perjuicio de lo anterior, se indica que dicho procedimiento se encuentra cerrado, y se acompaña la documentación de respaldo.

Considerando la efectividad de lo explicado señalado precedentemente, procede a levantar la observación.

d) Se han pagado intereses y multas por atraso en el cumplimiento de las obligaciones que se indica:

Entidad	Comprobante de Egreso N°	Intereses pagados \$	Concepto
Caja de Compensación Los Andes	1122	944.126	Pago de descuentos personales del mes de marzo de 2008.
Cia General de Electricidad Distribución S.A.	19	38.319	Intereses por consumo de electricidad pagado fuera de plazo en meses anteriores.
Cia General de Electricidad Distribución S.A.	18	29.647	Idem anterior.
Cia General de Electricidad Distribución S.A.	872	36.036	Idem anterior.
Cia General de Electricidad Distribución S.A.	1605	39.510	Idem anterior.
ESSBIO S.A.	1323	5.555	Intereses por consumo de agua potable pagado fuera de plazo en meses anteriores.
	TOTAL \$	1.093.193	

Al respecto, se informa que en cuanto al pago de intereses y multas por atraso en el cumplimiento de obligaciones, desde el mes de julio de 2009, se ha regularizado la situación totalmente, pagándose, desde esa fecha, oportunamente todas las obligaciones de la Municipalidad. Ahora bien, respecto de los intereses y multas por \$944.126.- en el comprobante 1122, correspondiente a pago de planilla de créditos mes de marzo 2008, de Caja de Compensación Los Andes, junto con las planillas de abril, mayo y junio del año 2008, fueron las últimas que generaron intereses y multas, ya que desde el mes de julio del año 2008, esta situación se regularizó pagando oportunamente las obligaciones, y se dio cuenta de ello a la Contraloría Regional a través del oficio N° 578, de 27 de noviembre de 2008, por el cual se atendió el Preinforme N° 209, de ese año.

Respecto del pago de multas e intereses, por el atraso en el pago de los consumos básicos, conforme a los comprobantes de egreso N° 19, 18, 872, 1605 y 1323, éste se originó por falta de disponibilidad de fondos para hacerlo oportunamente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En relación a lo anterior, no obstante las medidas adoptadas para dar cumplimiento oportuna a las citadas obligaciones, en el caso de los recargos objetados, procede mantener lo observado, sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades civiles por las vías correspondientes.

**C. DEPARTAMENTO DE SALUD**

**C.1. EXAMEN DE INGRESOS**

De la revisión practicada se establecieron las siguientes observaciones:

a) Los depósitos directos en la cuenta corriente bancaria N° 42309018723, que se detallan a continuación, abonados durante los años 2006, 2007 y 2008, no habían sido contabilizados al 31 de diciembre del 2008, algunos de los cuales se regularizaron durante la visita de control:

Fecha del depósito	Monto \$	Fecha de contabilización durante la visita
02-08-06	6.184	
21-06-07	9.713	
30-01-08	1.549.557	05-05-09
31-07-08	419.260	
	479.529	
28-10-08	2.744.500	
21-11-08	1.746.306	
12-12-08	12.054.398	17-04-09
Total	19.009.447	

El alcalde, en su repuesta, informa que a la fecha todos los depósitos detallados en el Preinforme se encuentran regularizados, por lo que, habiéndose establecido su efectividad, procede, en consecuencia, levantar la observación.

b) En la Dirección de Administración y Finanzas no se efectúan acciones destinadas a reconocer oportunamente los depósitos directos en las cuentas corrientes bancarias del Departamento de Salud, registrándose atraso en su incorporación a la contabilidad. Ejemplos:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Mes	Comprobante contable N°	Fecha del comprobante	Fecha del depósito	Monto del depósito \$
Enero	1171	17-01-08	26-09-07	1.728.000
Febrero	1301	30-01-08	25-01-08	28.911.819
Marzo	3031	03-03-08	25-02-08	29.680.579
Junio	7041	04-07-08	27-06-08	34.283.573
Julio	8041	04-08-08	23-07-08	47.596.745
Agosto	9041	04-09-08	26-08-08	37.211.384
Agosto	8051	05-08-08	28-07-08	2.619.454
Septiembre	10101	10-10-08	15 y 16 Sept. 08	33.751.237
Octubre	12111	11-12-08	23-10-08	88.050.651
Noviembre	12021	02-12-08	24-11-08	28.819.064
Diciembre	1121	12-01-09	23-12-08	37.480.667
<b>TOTAL</b>				<b>370.133.173</b>

La administración informa que actualmente el Departamento de Salud dispone de su propia habilitada de finanzas, quien está encargada de llevar en orden la contabilidad y las finanzas de esa Unidad, producto de lo cual se están reconociendo oportunamente los depósitos directos en las cuentas corrientes bancarias de este Departamento, no registrándose atrasos en su incorporación a la contabilidad.

Considerando lo señalado en el párrafo anterior, procede levantar la observación, sin perjuicio de verificar las medidas implementadas en una futura auditoría de seguimiento.

c) Los depósitos que se indican a continuación, se efectuaron en la cuenta corriente bancaria N° 42309018723- Departamento de Salud Fondos Presupuestarios, debiendo ser la cuenta N° 423090000051- Centro Comunitario Rehabilitación, hecho regularizado con motivo de la visita de fiscalización, el 22 de abril de 2009, según Comprobante de Traspaso del BancoEstado:

Fecha depósito incorrecto	Monto \$	Fecha de la regularización
09-09-08	464.000	22-04-09
01-12-08	464.000	22-04-09
<b>TOTAL</b>	<b>928.000</b>	

d) A través de un cargo electrónico de remuneraciones efectuado el 19 de diciembre de 2008, por la suma de \$15.392.318.-, se afectó incorrectamente la cuenta corriente N° 42309018723, disminuyendo sus disponibilidades, en circunstancias procedía el cargo a la cuenta N° 42309017735, Fondos Ordinarios, lo que fue regularizado el 22 de abril de 2009.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

e) Finalmente, sobre movimientos de fondos cabe observar los egresos que se detallan, no se habían contabilizado a la fecha de la visita, y que corresponden a la cuenta corriente bancaria N° 423090000051- Centro Comunitario de Rehabilitación:

Comprobante de Egreso N°	Fecha	Monto \$
08	07-12-08	108.000
219	07-11-08	225.440
	TOTAL	333.440

Respecto de las observaciones de las letras c), d) y e), se informa que desde la visita de fiscalización, los depósitos se están imputando correctamente y se están contabilizando en forma oportuna.

Al respecto, es posible aceptar en ésta oportunidad las explicaciones de la Municipalidad, procediendo a levantar las observaciones, no obstante, se hace presente que por la naturaleza de las mismas, debe tenerse especial cuidado en el oportuno y correcto registro de las operaciones.

## C.2. EXAMEN DE GASTOS

Del examen practicado, se establecieron las siguientes observaciones:

a) En la celebración del contrato por la Construcción Estación Médico Rural San Enrique, por un monto de \$35.000.000.-, a cargo del contratista Luis Ovalle Romero, se omitió el acuerdo por mayoría absoluta del concejo, requerido de conformidad con la letra i), inciso 1°, del artículo 65, de la ley N° 18.695, por tratarse de un monto superior a 500 UTM.

El Alcalde informa que efectivamente se omitió el acuerdo del concejo en la aprobación de este contrato, pero indica que nunca se tuvo el ánimo de vulnerar el procedimiento legal o no poner en su conocimiento ésta contratación, muy por el contrario, agrega, dicho ente colegiado participó desde el origen en este proyecto, incluida la etapa de planteamiento de la idea por parte del Departamento de Salud, en que parte de sus miembros asistieron a reuniones con la comunidad. Además, se aprobó por la unanimidad de sus miembros la solicitud de cesión gratuita de terreno que efectuara la Junta de Vecinos para emplazar la Estación Médico Rural, participando en la inauguración y otras actividades.

A fin de que esta situación no se vuelva a producir, agrega, se instruyó que sea el Departamento Jurídico el encargado del procedimiento de adjudicación y contratación de las licitaciones de ejecución de obras y prestaciones de servicios derivadas de licitaciones públicas. Lo anterior, incluye la obligación de requerir la aprobación del concejo en todas contrataciones que corresponda, no volviéndose a verificar, a la fecha, una situación de esta naturaleza.

Sobre lo anterior, teniendo presente lo explicado por la autoridad para evitar la ocurrencia futura de ésta situación, procede mantener la observación formulada, en atención a que los hechos ocurrieron como lo indicó este Organismo Fiscalizador.

b) La Encargada de Adquisiciones del Departamento de Salud, accede al portal Mercado Público con claves de usuario y supervisor, lo que constituye una debilidad de control, dado que un mismo funcionario participa en las distintas fases del proceso, omitiéndose las acciones de revisión y autorización que los procesos requieren.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

La autoridad edilicia señala que a fin de superar esta debilidad de control, se adoptó la medida de incluir dentro de las funciones de la Jefa del Departamento de Salud, la supervisión en las adquisiciones; garantizando la adecuada capacitación de esta funcionaria, a fin de que cumpla adecuadamente esta labor, lo que permite levantar la observación, sin perjuicio de verificar su cumplimiento en una próxima visita de fiscalización.

c) La adquisición de bienes y contratación de servicios para el citado Departamento se realiza, además, desde la Secretaría Comunal de Planificación, lo que da origen a que el archivo y custodia de los antecedentes relacionados con las licitaciones, adjudicaciones y órdenes de compra, no se encuentren a disposición en forma expedita, ya que se mantienen dispersos y algunos no fueron ubicados durante la visita.

Conforme al Reglamento Interno Municipal, afirma el Alcalde, la elaboración de bases administrativas y el procedimiento de licitación pública, privada o contratación directa, está a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, y los antecedentes de los procedimientos de licitación se mantienen en los archivos de las unidades intervinientes, a saber, SECPLAN, Departamento Jurídico, Secretaría Municipal, y copia de estos antecedentes en el servicio traspasado pertinente, cuando corresponda.

Asimismo, se agrega, se adoptó el acuerdo de realizar todo el procedimiento de adquisiciones en el Departamento de Salud, con la funcionaria encargada y supervisada por la Jefa de este servicio traspasado. Sin perjuicio de lo anterior, continúa, cuando la licitación respectiva requiera bases administrativas y términos de referencia, éstos serán previamente revisados y autorizados por el Director de la SECPLAN y la contratación formalizada por el Departamento Jurídico, cuando corresponda.

En consideración a lo señalado precedentemente, corresponde levantar esta observación, sin perjuicio de validar su cumplimiento en futuras visitas de fiscalización.

d) En las siguientes licitaciones públicas no se tuvo a disposición los antecedentes relacionados con las adjudicaciones en el Portal, no obstante, haberse requerido durante la visita. Lo anterior, en el contexto del artículo 2°, numeral uno, del D.S. (H) N° 250, de 2004:

Licitación N°	Fecha	Bien o servicio	Monto \$	Proveedor
3729-62-L1 08	14-07-08	Adquisición lentes ópticos	2.334.500	Marcos Reichenberguer Fisher
3729-58 L 1 08	16-07-08	Realización exámenes de laboratorio 2008	10.000.000	Sociedad Comercial Rocor Ltda.
3729-59-LE 08	16-07-08	Exámenes de mamografía, eco-mamarias-ecotomografías abdominales.	4.755.530	Sin antecedentes en el Portal.
3729-46-L1 08	12-06-08	Altas integrales hombres y Mujeres escasos recursos	16.315.922	Raúl Herrera Herrera
3729-47-L1 08	12-06-08	Altas integrales mujeres jefas de hogar.	8.211.915	Raúl Herrera Herrera
3729-48-L1 08	12-06-08	Adquisición prótesis dentales	1.833.000	Joaquín Salinas Sánchez
		<b>Total</b>	<b>43.450.867</b>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En la respuesta se indica que, como se señalara precedentemente, será el Departamento de Salud el encargado de realizar sus procesos de licitación y adquisiciones, manteniendo un sistema de archivos con todos los antecedentes pertinentes y así mantener un fácil acceso a ellos.

Por lo tanto, considerando que no se ha podido disponer de la citada información, corresponde mantener la observación formulada.

e) La adquisición de combustibles efectuada a Distribuidora Dagnino Giacobbe y Cía. Ltda., Decreto de Pago N° 156, de 25 de mayo de 2008, por \$ 168.884.-, se realizó por trato directo y sin cotizaciones, en circunstancias que su monto es superior a tres unidades tributarias mensuales. Tampoco se emitió un acto administrativo o resolución fundada, según lo dispuesto en el artículo 10°, numeral 8, en relación con los artículos 50 y 51, del D.S. (H) N° 250, de 2004.

Sobre lo anterior, se informa que a partir del año 2010, estas compras se incluirán en el Plan Anual de Compras, medida a aplicar tanto para la Gestión Municipal, como a los servicios traspasados de Salud y Educación.

En atención a la señalada explicación, procede levantar la observación, sin perjuicio de su futura comprobación.

f) Conforme a la Licitación Pública N° 3729-58- L108, se adjudicó a la Sociedad Comercial Rocor Ltda., la realización de exámenes de laboratorio por \$ 10.000.000.- Posteriormente, mediante contrato de fecha 17 de octubre de 2008, se aumentó el valor de las prestaciones a \$17.000.000.-, sin que por el mayor valor se efectuara el proceso correspondiente a través del portal Mercado Público, conforme a las disposiciones de la ley N° 19.886, y de su reglamento, de acuerdo a los montos involucrados.

En relación a esta observación se informa que en el oficio N° 213 de fecha 16 de noviembre de 2009, la Jefa del Departamento de Salud, expone las razones que motivaron el aumento de las prestaciones contratadas a la sociedad de la especie, señalando que los exámenes de laboratorio constituyen un factor fundamental para el quehacer de dicho Departamento, en el apoyo diagnóstico de los profesionales del área, por lo que se garantiza al máximo su realización.

Se informa, además, que la licitación se realizó en primera instancia, basándose en los montos que transfiere el convenio, sin embargo, el gasto año a año es mayor, por el aumento de los inscritos y el aumento de la resolutivez en atención primaria de salud. Asimismo, se expone que durante el año 2008, se comenzaron a recibir los pacientes que derivó de forma masiva el hospital de la comuna, teniendo que hacer exámenes de rutina para el ingreso en programas de pacientes crónicos de las patologías de hipertensión, diabetes, dislipidemia y epilepsia.

Sin perjuicio de lo anterior, se reconoce que no se licitó la ampliación de las prestaciones, indicándose que se ha instruido para que esta situación no se vuelva a reiterar.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, en atención a que los argumentos no resultan suficientes para explicar la situación objetada.

g) En las rendiciones de cuentas de gastos menores de este Departamento, se incluyen gastos por \$567.155.-, correspondientes a ayudas a personas naturales, para financiar pasajes en controles y exámenes médicos, compra de medicamentos y otros, los que no procede imputar al presupuesto del Departamento de Salud, puesto que se deben financiar con recursos de la Gestión Municipal.

El alcalde en su respuesta informa que esta situación se subsanó tan pronto fue observada, imputándose actualmente los gastos menores al presupuesto correspondiente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En atención a la explicación citada precedentemente, procede levantar la observación, sin perjuicio de su validación en futuras auditorías de seguimiento.

h) Igualmente, con gastos menores se realizaron adquisiciones de lentes inherentes al programa de resolutivez año 2008, debiendo haberse efectuado por la vía de la extensión de un cheque al beneficiario financiado con los recursos ya indicados.

Sobre esta materia cabe hacer presente que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letra c), señala que estas entidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica. Sin embargo, la entrega de recursos o subvenciones a personas naturales, sólo puede admitirse en los casos regulados por el legislador y en aquellas situaciones de excepción, como la indicada en la disposición referida, y solamente si los beneficiarios se encuentran en estado de indigencia o necesidad manifiesta, para paliar las dificultades que enfrentan (aplica dictamen N° 36.961, de 2007).

Lo anterior implica una evaluación previa de cada caso, en el entendido que procede la entrega de ayudas a aquellas personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta, situaciones de carencia absoluta de medios de subsistencia, sea de carácter permanente o transitoria, generada por algún imprevisto (aplica Dictamen 18.524, de 2006).

En este ámbito, es pertinente señalar que la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar los estados de carencia corresponden a la administración activa, con los medios idóneos de que disponga, teniendo presente que los métodos, sistemas y procedimientos que se adopten, deben ser objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias (aplica dictamen N° 46.748, de 2005).

Sobre la materia, cabe agregar que por decreto supremo N° 291, de 28 de noviembre de 2006, del Ministerio de Planificación, se creó la Ficha de Protección Social, que reemplazó la Ficha CAS, que recopilaba en forma masiva la información de la realidad socioeconómica de los sectores más vulnerables del país, identificando al segmento de familias y de sus miembros en riesgo social.

En esta modificación, el nuevo instrumento cambia su fundamento desde la pobreza-carencia a la de vulnerabilidad, y permite identificar a aquellas personas y familias cuyos rasgos de vulnerabilidad los priorizan como destinatarios de la protección social, constituyéndose en una puerta de acceso al sistema de protección social.

De igual manera que la anterior, esta falencia se corrigió de forma inmediata, y para constancia se adjunta copia de las últimas tres rendiciones de fondos fijos del Departamento de Salud Municipal.

En atención a la explicación citada precedentemente, procede levantar la observación, sin perjuicio de su futura comprobación.

i) Durante la revisión, no se presentaron algunos comprobantes que acrediten el pago de las retenciones voluntarias que se deducen de las remuneraciones del personal del Departamento de Salud Municipal. En Anexo N° 2, se presentan los documentos faltantes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

La administración señala que los referidos documentos se encontraban en poder de la Municipalidad, pero no habían sido anexados al respectivo decreto de pago, situación que fue corregida y a futuro se modificará el procedimiento de pago, explicación que permite levantar la observación.

j) A través del Decreto de Pago N° 886, de 29 de octubre de 2008, se entregaron fondos a la profesional doña María Loreto Araya Besoain, para asistir a curso de adiestramiento en el Servicio Salud Área de Atención Primaria y Medicina Familiar en la Habana, Cuba, desde el 3 de noviembre al 12 de diciembre 2008, sin que hasta la fecha de control se haya presentado, por parte de la funcionaria mencionada, el informe documentado, conforme lo señala el convenio.

El Alcalde indica que la Jefa del Departamento de Salud requerirá el informe respectivo a la profesional capacitada en el extranjero, lo que no permite dar por superada la situación, la que aun no ha sido resuelta, por lo que procede mantener la observación.

### **C.3. PROGRAMAS DE SALUD**

La Municipalidad de Chimbarongo suscribió trece convenios con el Servicio de Salud O'Higgins, sobre diversos programas para ejecutar durante el año 2008 a través de sus establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS), dependientes del Departamento de Salud Municipal. Lo anterior, con el propósito de favorecer en términos de equidad a la población de la comuna, a través de diversas intervenciones específicas y estratégicas, que permitan contribuir a mejorar el nivel de salud de las personas, aumentando la accesibilidad, eficiencia e impacto de las acciones de salud frente a la demanda impostergable de las diversas prestaciones.

#### **1. Observaciones generales**

a) El Departamento de Administración y Finanzas, Área Salud Municipal, no tenía pleno conocimiento de los convenios suscritos entre la Municipalidad y Servicio de Salud O'Higgins para la ejecución de los programas de salud primaria, ni de la incidencia financiera que ello implicaba, debido a la ausencia de coordinación entre la citada unidad y la Jefatura del Departamento de Salud. En efecto, no se han habilitado registros contables a nivel analítico para el control contable de las remesas recibidas, los gastos efectuados con cargo a las mismas, los saldos por invertir, como tampoco se han diseñado y emitido estados periódicos de la ejecución de estos programas. Asimismo, no se ha ejercido control del cumplimiento de las actividades convenidas.

Durante la visita efectuada se impartieron instrucciones en relación con las principales debilidades detectadas, se supervisó y se logró determinar cuales habían sido las remesas recibidas para cada uno de los programas y rubros involucrados, como también los gastos en que se había incurrido en la ejecución de los mismos, trabajo realizado por personal municipal conjuntamente con personal fiscalizador.

En efecto, en un estado financiero preparado durante la visita de control, con la colaboración de los Departamentos de Salud y Administración y Finanzas, se estableció que la suma de los recursos comprometidos en los convenios en análisis alcanzó a \$122.497.810.-, de los cuales se recibieron efectivamente en ese período \$122.878.526.

Igualmente se determinó que los gastos realizados con cargo a dichos recursos ascendieron a \$88.399.650.-, de los cuales se examinaron \$ 42.845.838, lo que representa el 48, 47 %.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Cabe hacer presente, que de los recursos recibidos en el 2008, quedó un saldo sin invertir de \$34.478.876.-, lo cual implica un 28,06% de esos ingresos (Anexo N° 3).

La autoridad señala que a fin de superar esta situación, en diciembre del año 2008, se contrató por primera vez para el Departamento de Salud, una administrativa, habilitada de finanzas, quien debe llevar un control más acabado de los recursos financieros de este Departamento y de su contabilidad. Actualmente, dicha funcionaria se encuentra prestando funciones en el Departamento de Administración y Finanzas, oficina de contabilidad, y se está evaluando su traslado a dependencias del Departamento de Salud, para lograr una mayor coordinación e interiorización en las actividades de cada programa.

De conformidad a lo señalado, procede levantar la observación verificando, a futuro, el funcionamiento de las medidas implementadas por el municipio.

b) El Departamento de Salud no dispone de una cuenta corriente bancaria especial para el manejo de todos recursos relacionados con los convenios, incumpliendo lo instruido mediante el oficio N° 300, de 7 de febrero de 2006, de la esta Contraloría Regional.

Sobre lo anterior, se informa que el Departamento de Salud solicitó una cuenta bancaria especial para el manejo de los fondos provenientes de los convenios, la que en dicha oportunidad se autorizó como "Servicio de Salud Municipal Administración de Fondos", que se utiliza actualmente para los recursos provenientes del Programa de Rehabilitación Integral, toda vez que no se puede manejar este tipo de cuentas para ser ocupada en los programas con ingreso vía convenio, cuyo aporte se incorpora al presupuesto municipal.

A fin de regularizar esta situación, se indica que se solicitará formalmente a Contraloría la autorización para cambiar la denominación de la cuenta Administración de Fondos, o en su defecto, la autorización para crear una nueva cuenta, a fin de mantener separados los fondos provenientes de convenios.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, mientras no sean implementados los cambios indicados.

c) No se tiene control sobre los saldos sin invertir al 31 de diciembre de 2008, ni de años anteriores, respecto de cada uno de los programas, por cuanto, como ya se indicara, no se han elaborado periódicamente los análisis de los saldos de las cuentas, según lo instruido a través de los oficios Nos. 222, de 2005; y, 303, de 2006, de esta Contraloría Regional.

El Alcalde en la respuesta al Preinforme, señala que esta situación se analizó detalladamente con la encargada de finanzas de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins, levantándose un acta de la visita de supervisión monitoreo financiero Programas APS 2008- 2009, N° 14, de fecha 1° de julio del 2009, la cual se acompaña, y da cuenta de la forma en que se administrarán e invertirán los saldos existentes de los distintos programas.

Asimismo, se indica, esta falencia progresivamente se ha ido corrigiendo, con la existencia de la habilitada de finanzas.

Sin perjuicio de lo anterior, se señala que se ha instruido a la Jefa del Departamento en conjunto con su personal competente, para efectuar periódicamente un análisis de los saldos de las cuentas, con el propósito de llevar un adecuado control de su inversión y de su administración, a fin de optimizar su utilización por parte de los usuarios de los mismos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En atención a la explicación citada precedentemente, procede levantar la observación, sin perjuicio de su futura comprobación.

d) No se preparan informes mensuales por cada uno los convenios en los que corresponde señalar el detalle de los ingresos recibidos y de los pagos efectuados, con indicación de fecha, N° documento de contabilidad, montos, glosa o detalle y saldos por invertir, según lo exige el N° 5.1, de la Resolución N° 759, de 2003, del Contralor General, que fija normas sobre rendiciones de cuentas. Lo anterior, impide conocer el avance respecto al uso de los recursos y limita el acceso expedito a los documentos de respaldos para verificar las diversas actividades y pagos, todos sujetos a cumplimientos de metas.

Por otra parte, esta omisión también limita las eventuales acciones de fiscalización o auditoría de los funcionarios del Servicio de Salud en torno a estos recursos.

Efectivamente, se reconoce que no se elaboran estos informes mensuales de cumplimiento de los distintos convenios de salud, debido a la práctica adquirida con el mismo Servicio de Salud O'Higgins, de sostener reuniones de coordinación en las cuales se informaba verbalmente el avance de los distintos programas. No obstante, a fin de superar esta falencia, se indica que se ha instruido a la Jefa del Departamento, dar cumplimiento estricto a todos los convenios suscritos por la Municipalidad, y elaborar mensualmente los informes escritos pertinentes.

En atención a lo señalado precedentemente, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de su comprobación en una futura auditoría de seguimiento.

e) La Dirección del Departamento de Salud Municipal, no ha elaborado informes de avance o evaluación, exigidos en los convenios, tendientes a informar acerca de las actividades efectuadas, sujetas a cumplimiento de metas, a fin de que el Servicio de Salud O'Higgins tome conocimiento, apruebe, observe y determine el envío de las cuotas programadas.

Sobre la materia, cabe indicar que personal del Departamento de Salud, afirma que las actividades se dan a conocer en las reuniones que se realizan periódicamente con funcionarios del Servicio mencionado, de las cuales, sin embargo, no se deja constancia, ni se emite documento formal alguno sobre lo informado en tales reuniones.

Cabe agregar que sólo algunas actividades se registran en los REM (resúmenes de estadísticas mensuales), no obstante, estos documentos no reemplazan la exigencia y obligación de realizar y enviar las evaluaciones conforme cada convenio lo exige.

Al respecto, se sostiene en la respuesta que, como ya se indicara, la información se revisa en reuniones de habilitados de finanzas, tanto de la Municipalidad como del Servicio de Salud O'Higgins, y se destaca que todas las actividades son debidamente informadas en los REM, constituyendo esto una obligación, sobretodo en lo que se refiere a cumplimiento de actividades reguladas por convenios. Asimismo, se agrega, cuando cada asesor encargado regional de programas solicita rendición, ésta se envía oportunamente, y se adjunta copia de las últimas tres actas de reuniones, e información de actividades del Programa de Resolutividad.

En atención a la explicación citada precedentemente, procede levantar la observación, sin perjuicio de su comprobación en una futura auditoría de seguimiento.



## **2. Observaciones específicas**

Durante la presente visita se examinó el "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", cuyo monto convenido asciende a \$49.649.894.-, y los gastos efectuados en el 2008 ascendieron a \$42.845.838.-, los que se revisaron en un 100%, lo cual representa el 48.47% del total de los recursos gastados en la totalidad de los convenios.

El propósito de este Programa es optimizar la calidad técnica y capacidad resolutive de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos y de control epidemiológico, con un enfoque de salud familiar e integral de forma ambulatoria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel.

Para constatar la realización de las actividades consultadas en el convenio, fue necesario identificar los gastos ejecutados con cargo al mismo, los cuales no se encontraban registrados en cuentas analíticas, lo que dificultó su ubicación y examen.

Con todo, en el trabajo efectuado se determinaron las siguientes observaciones:

a) El Servicio de Salud O'Higgins traspasó la segunda cuota convenida, sin disponer de la información que acreditara el grado de cumplimiento de las diversas actividades.

El Alcalde informa que el gasto parcial de este programa presenta saldos que corresponden a prestaciones, cuyo procedimiento de licitación para su contratación, fue declarado desierto por no presentarse oferentes, sin embargo, estos recursos fueron traspasados al año 2009, siendo licitada su contratación durante el presente año.

En consecuencia, considerando que no se aportan antecedentes que hagan variar la presente observación, corresponde mantenerla en todas sus partes.

b) El programa en estudio establecía que la Municipalidad debía realizar el 100% de los exámenes de laboratorio de la canasta básica, debiendo lograr una tasa entre 0,7 y 1,0 exámenes por consulta, durante el año 2008, sin que se haya cumplido esa meta, por cuanto los antecedentes entregados por el Departamento de Salud, incluyendo postas y Estación Médico Rural, permiten determinar una tasa de 1,27 (13.737 exámenes/10.815 consultas).

Al respecto, se informa que la tasa de exámenes de laboratorio exigida por el Ministerio de Salud es entre 0,7 y 1,0 exámenes por consulta, verificándose en el año 2008 una tasa de 1,27, cuyo aumento se debe principalmente al alza de ingresos de pacientes en general, y a programas de control de enfermedades crónicas, derivados del Hospital de Chimbarongo, explicación que si bien resulta atendible, no se respalda documentadamente, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

c) Sobre esta misma materia cabe observar que las facturas de la Sociedad Comercial Rocor Ltda., prestadora de estos servicios, no se respaldan con un detalle que contenga, a lo menos, el nombre de los pacientes, la denominación de los exámenes realizados y la cantidad de éstos, por lo que, además de no cumplir con la meta, no existe respaldo de los datos informados.

El Alcalde indica que se ha corregido parcialmente esta observación, pues se está indicando en la factura el nombre del paciente, cantidad de exámenes, procedencia y gasto total, acompañándose copia de la última factura presentada por el proveedor.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Sin perjuicio de lo anterior, se agrega, se solicitará formalmente, a través del Departamento de Salud, la modificación del programa, a fin de incluir en el listado la denominación de los exámenes tomados.

Al respecto, sin perjuicio de considerar lo explicado, corresponde mantener la observación formulada.

d) Por otra parte, es importante destacar que el monto recepcionado para laboratorios básicos fue de \$9.093.947.-; sin embargo, se pagaron exámenes por la suma de \$23.427.610.-, financiándose el mayor valor de \$14.333.663.-, con cargo al presupuesto del Departamento de Salud.

La autoridad alcaldicia informa que, conforme da cuenta la Jefa de este Departamento, el monto recepcionado para la realización de exámenes es insuficiente para cubrir la demanda, debiendo financiarse la diferencia por la Municipalidad, según lo contempla el convenio suscrito en su artículo 8°, que señala "En caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución", el que se complementa con el artículo 9°, que indica: "La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes". Así, continúa, el Departamento de Salud, contando con los recursos presupuestarios, decidió resolver al máximo las necesidades de exámenes de los usuarios, sin que esto llegue a perjudicar económicamente el funcionamiento general de dicho Departamento.

En atención a lo informado, procede levantar la observación formulada.

e) En relación a la atención domiciliaria de pacientes con discapacidad severa, destinadas a brindar servicio al 100% de quienes la requieran y que cumplan con los criterios de selección, y la entrega oportuna a los cuidadores de esas personas del aporte mensual correspondiente, cabe hacer presente que, no obstante haberse recibido recursos por \$4.876.785.-, no se realizaron las actividades consultadas en el convenio, por lo cual no se dio cumplimiento a la meta establecida en las cláusulas del convenio.

Al respecto, se informa que producto de dificultades de coordinación con el Hospital de Chimbarongo, se retrasó la evaluación de este tipo de pacientes, y por lo tanto, el gasto de los recursos financieros asociados a este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, se agrega que esta situación ha sido superada, y en relación a los beneficiarios que reunieron los criterios o requisitos de selección, se giraron los cheques a sus cuidadores.

Finalmente, se destaca que esta situación también fue abordada con el Servicio de Salud O'Higgins, conforme da cuenta acta N° 14, ya indicada.

En atención a la explicación citada precedentemente, corresponde levantar la observación, sin perjuicio de su futura comprobación.

f) El programa examinado estipulaba la realización de diversas especialidades para contribuir al aumento de la resolutivez en el nivel primario, estableciéndose las siguientes observaciones respecto al Servicio de Oftalmología:

- No existen informes del médico especialista que acrediten la realización de 357 atenciones de oftalmología realizadas al 31 de diciembre de 2008.
- Al 31 de agosto de 2008, no se elaboró el informe de evaluación requerido en el convenio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

- A la fecha de la visita, no habían sido presentadas a cobro las prestaciones citadas por el oftalmólogo, no obstante existir los recursos.
- El Departamento Salud Municipal proporcionó una nómina donde consta la entrega de 369 pares de lentes entre septiembre y diciembre 2008, esto es con posterioridad a la fecha de corte, agosto de 2008, incumpliendo la meta convenida.

En cuanto al Servicio de Oftalmología, en la respuesta se adjunta informe de pago de los prestadores de este servicio a Carrillo Hermosilla y Cía. Ltda., con boleta de ventas y servicios, más listado de beneficiarios.

Asimismo, se informa que el proveedor solicitó el cobro en forma tardía, por lo que el pago de este servicio se realizó en el mes de mayo del 2009.

En cuanto al incumplimiento de la fecha de entrega de lentes, que debiera haber sido el 50 por ciento de ellos a agosto del año 2008, y que fueron entregados en septiembre y diciembre del mismo año, se informa que esta situación se debió a que la licitación de las especialidades se efectuó en el mes de agosto, lo que produjo un retraso en un mes en la entrega de ellos.

Finalmente, se señala que las atenciones de oftalmología y entrega de lentes tuvieron un cumplimiento del 100 por ciento en diciembre del año 2008 y que el retraso fue exclusivamente en el primer corte.

Considerando lo explicado, corresponde levantar la observación.

g) En la especialidad de otorrinolaringología, no se realizaron las 18 consultas, 18 audiometrías y 6 audífonos, contempladas en el convenio, no obstante haberse recibido los recursos en el año 2008.

El Alcalde indica que pese a que se recibieron los recursos en el año 2008, se declaró desierta la licitación de estas prestaciones, sumándose las mismas a la licitación del año 2009, explicación que permite levantar la observación formulada.

h) En cuanto a la realización de 49 mamografías, 4 eco-mamarias y 62 mamografías a mujeres de 50 años, sujetas a cumplimiento de metas, se estableció lo siguiente:

- A la fecha de corte, 31 de agosto de 2008, no se había realizado ninguna mamografía. Sólo en diciembre 2008, se hicieron 19 de estas prestaciones, las que no habían sido pagadas a la fecha de la visita de control.
- A pesar de lo indicado, el Servicio de Salud O'Higgins, igual remitió la segunda cuota, incumpliendo sus propias estipulaciones.
- Se hizo una eco-mamaria en diciembre 2008; es decir, después de la fecha de corte, de un total de 4, por lo que no se cumplió con la meta establecida en el convenio. Dicha prestación permanece pendiente de pago, no obstante haberse recibido los recursos.
- Respecto a las mamografías 50 años, sólo se hizo una en diciembre, la cual se encuentra pendiente de pago, no obstante disponerse de los fondos.

En la respuesta se informa que todas estas prestaciones se terminaron de realizar el presente año 2009.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Asimismo, se indica que esta debiera ser una prestación continua, toda vez que el procedimiento de firma y aprobación del convenio del programa es verificado anualmente en los meses de abril y mayo, lo que deja un espacio de cinco meses sin este importante apoyo diagnóstico.

Finalmente, se informa que este convenio es del año 2007 y se prorroga anualmente, por lo que se cuenta con su respaldo para pagar de un año a otro.

En atención a la explicación citada precedentemente, procede levantar la observación.

i) En relación a las ecotomografías abdominales, se hicieron 10 entre noviembre y diciembre de 2008, de un total consultado de 72, no dando, de esta manera cumplimiento a la meta. Tales prestaciones no habían sido pagadas a la fecha de la revisión.

El Alcalde informa que debido a que el procedimiento de licitación se efectuó en forma tardía, las prestaciones se terminaron de realizar el año 2009.

Respecto al pago, se afirma que no se puede dar curso, mientras el prestador contratado no presente su cobro mediante la emisión de la factura respectiva, la que ha solicitado.

En atención a la explicación citada precedentemente, procede levantar la observación, sin perjuicio de su futura verificación.

j) Respecto a las 12 endodoncias consultadas en el convenio, durante el 2008 no se realizaron.

k) Sobre las 8 altas integrales de seguimiento, se informa que no se realizaron.

Al respecto, se indica que las endodoncias y las altas integrales de seguimiento serán sumadas a las prestaciones a licitar en el año 2009, por lo que procede mantener las observaciones formuladas en ambos casos.

l) Acerca de la actividad denominada Expansión 2008 Altas Integrales SERNAM, de las 72 consultadas sólo se hicieron 30 a diciembre 2008. Tales prestaciones no se habían pagado a la fecha de la visita.

El Alcalde informa que el procedimiento de licitación se efectuó en forma tardía, y por tanto, estas prestaciones se terminaron de realizar en el año 2009, las que a la fecha se encuentran pagadas, por lo que procede levantar la observación.

m) En relación a las altas integrales de seguimiento "Expansión 2008", de las 9 convenidas no se realizó ninguna al 31 de diciembre de 2008, no obstante estar a disposición los recursos.

En cuanto a las altas integrales de seguimiento expansión 2008, se informa por la Municipalidad que se licitaron en el mes de noviembre del año 2009, lo que permite levantar la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**III. OTRAS MATERIAS**

a) No obstante las observaciones señaladas respecto a la contabilidad de la Municipalidad, con los antecedentes disponibles y aun cuando no se contaba con los informes contables definitivos, se determinó un déficit al 31 de diciembre de 2008, de M\$209.742 (Anexo N° 4).

Sobre la materia, cabe consignar que el artículo 81, de la ley N° 18.695, establece que el concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada del control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficit que advierta.

Asimismo, la norma citada establece que si el concejo desatendiere la referida representación y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo.

Cabe indicar que entre los componentes de la deuda de la Municipalidad, a la fecha indicada, se destaca el perfeccionamiento docente impago de los años 2004 al 2007, por \$118.111.271.- y la deuda por el servicio aseo de diciembre 2008 a STARCO S.A., por \$11.643.690.

En cuanto al déficit determinado al 31 de diciembre del año 2008, el Alcalde informa que ha instruido al Jefe de Administración y Finanzas y a la Directora de Control, emitir un informe de déficit, previa a la aprobación del presupuesto municipal año 2010.

Agrega la autoridad comunal que en cuanto a la deuda de perfeccionamiento, derivada de la situación presupuestaria crítica que enfrenta el Departamento de Educación, durante el presente año 2009 se procedió a externalizar la elaboración del PADEM año 2010, cuyo proyecto fue realizado por una consultora especialista en el área, arrojando este estudio una serie de medidas a adoptar para reducir significativamente los gastos de este servicio traspasado y así enfrentar y paliar su déficit, el que se encuentra en análisis del concejo unicipal para su aprobación, de conformidad a la Ley, contemplándose dentro de las medidas a aplicar reducción de personal, fusión de escuelas, etc., medidas de reducción de gastos, que junto con la mantención de los montos de transferencia desde el presupuesto municipal, están destinados, entre otros puntos, al pago parcializado de la deuda por concepto de perfeccionamiento docente.

Si lo anterior no fuese suficiente, continúa, se evalúa solicitar un anticipo de subvención o del fondo común municipal, conforme a disponibilidad de fondos, para así dar solución definitiva a esta deuda.

Respecto a la deuda por servicio de aseo de diciembre del año 2008, a STARCO S.A., fue pagada el 23 de enero de 2009.

Sobre la materia, corresponde mantener la observación referida al déficit financiero, sin perjuicio que este Organismo de Control persiga de conformidad a su Ley Orgánica, las eventuales responsabilidades administrativas asociadas a estos hechos.

b) En relación a las remuneraciones percibidas indebidamente por don Juan Eduardo Castillo Mundaca, por \$38.860.124.-, se observa lo siguiente:

- La reapertura del sumario ordenada por oficio N° 2.199, de 23 de julio de 2008, de Contraloría Regional, recién se materializó, por indicación del personal fiscalizador, mediante el Decreto el N°1.355, del 15 de abril de 2009, en circunstancias que dicha acción y la remisión del expediente sumarial, se había requerido por este Organismo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

de Control en el más breve plazo. Además, el citado documento señala erróneamente como año de su emisión el 2007.

- A la fecha, no se ha iniciado acción alguna para recuperar las sumas pagadas indebidamente, incumplándose las instrucciones de esta Contraloría Regional, que precisó en aquella oportunidad, que la responsabilidad del servidor debía hacerse efectiva a través de los órganos dotados de jurisdicción en la materia, esto es, los Tribunales de Justicia o el Juzgado de Cuentas de este Organismo de Control, caso este último que requiere el envío por parte de esa Municipalidad de los antecedentes pertinentes, con la notificación al afectado del total trámite de la resolución de término del proceso administrativo e indicándose el monto de los perjuicios por los cuales debe responder.

Sobre lo anterior, se informa que, conforme al resultado de la reapertura de sumario, resuelto mediante el Decreto Alcaldicio N° 3.259, de 24 de septiembre de 2009, las remuneraciones percibidas indebidamente por don Juan Eduardo Castillo Mundaca ascenderían a \$23.547.799.- y no ha los \$38.860.124.- señalados en el Preinforme. Ahora bien, por falta coordinación interna, se agrega, hubo retraso en ordenar la reapertura del sumario y, asimismo, se cometió un error involuntario y de dactilografía en la indicación de la fecha del decreto que ordena la reapertura de este proceso, lo que fue rectificado por Decreto Alcaldicio N° 1841, de fecha 1° de junio del año 2009.

Es del caso señalar, continúa, que el Decreto Alcaldicio N° 3.259, de 24 de septiembre de 2009, ordena ejecutarse por el Departamento Jurídico, dentro de sus competencias, las acciones judiciales que fueren pertinentes, a fin de perseguir la responsabilidad civil del sumariado y poder reintegrar al patrimonio de la municipalidad lo percibido indebidamente por éste, por concepto de remuneración; o en su defecto, solicite fundadamente la contratación de un abogado externo a esta Corporación, para que tramite este procedimiento judicial.

Finalmente, se indica que mediante el oficio N° 613, de 11 de noviembre de 2009, se remite para registro el Decreto Alcaldicio N° 3.259 ya indicado, y el expediente sumarial, hecho lo anterior, y cuando sea devuelta registrada esta resolución, se iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

En relación a la diferencia entre el monto consignado en el Preinforme y el señalado por la Municipalidad en su respuesta, cabe indicar que es una materia que debe resolverse en el respectivo proceso sumarial y en las acciones posteriores a realizarse para obtener la recuperación del monto del daño patrimonial causado, por lo que corresponde mantener lo observado mientras no se acredite el inicio de las acciones en las instancias pertinentes.

c) A la fecha de la revisión, la Municipalidad no había iniciado acciones para hacer efectiva la responsabilidad civil que afecta a don Elvis Hernán Carrillo Lamilla, a quien por medida disciplinaria aplicada por Decreto Alcaldicio N° 2.573, de 1° de septiembre de 2006, se le pusiera término a su relación laboral, por la sustracción, falsificación y cobro de cuatro cheques por la suma total de \$1.875.000.

Informa la Municipalidad que la referida responsabilidad civil se está haciendo efectiva a través de demanda interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado en procedimiento sumario por cobro de pesos según el artículo 680, N° 7, del Código de Procedimiento Civil, caratulado "Consejo de Defensa del Estado con Carrillo Lamilla Elvis Hernán", ROL N° 3113-2009, del Primer Juzgado Civil de Rancagua, iniciada con fecha 31 de marzo del año 2009.

Con fecha 17 de julio del año 2009, se agrega, se recibió la causa a prueba, la cual será rendida dentro de la primera quincena de diciembre. Finalmente, se acompaña copia simple de piezas del expediente judicial, todo lo cual permite dar por superada la observación formulada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

d) A la fecha de término de la revisión no se habían concluido, en el Área de Gestión Municipal, los procesos de calificaciones de los períodos 1° de septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2007 y 1° de septiembre de 2007 al 31 de agosto de 2008, lo que constituye un incumplimiento del artículo 30, de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y perjudica eventuales ascensos del personal de conformidad con el artículo 29, de dicha ley.

Al respecto, en la respuesta se indica que fueron remitidos a esta Contraloría Regional los procesos calificadorios correspondientes a los períodos 1° de septiembre de 2006 al 31 de agosto de 2007 y 1° de septiembre de 2007 al 31 de agosto de 2008, además se agrega que no se han perjudicado eventuales ascensos, toda vez que mediante oficio N° 600 de 12 de noviembre de 2009, se remitió a esta Sede Regional el escalafón municipal para cumplir con el trámite de registro y que con fecha 18 de noviembre pasado, fue enviado el listado con los ascensos de ese municipio.

Sobre el particular, cabe señalar que para el primer periodo observado, los antecedentes fueron remitidos oportunamente para su revisión, sin embargo para el caso del proceso calificadorio correspondiente al periodo 1° de septiembre de 2007 al 31 de agosto de 2008, tal como se indica recién en el mes de noviembre de este año fue enviada la documentación respectiva, lo cual denota una falta de oportunidad en la remisión de dichos antecedentes, por lo cual se mantiene parcialmente esta observación.

e) El convenio suscrito por el Servicio de Bienestar Municipal con COOPEUCH Ltda., de fecha 23 de julio de 2004, no reúne los requisitos que contempla el artículo 9°, de la ley N° 19.754, que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, por cuanto el alcalde actuando en representación de la municipalidad puede suscribir este tipo de convenios y no otro funcionario que detente el cargo de Presidente del Bienestar, como ocurre en la especie (aplica dictamen N° 35.016 de 2004).

La autoridad alcaldía indica haber instruido al presidente del Servicio de Bienestar, para que en lo sucesivo se abstenga de suscribir o firmar convenios y que gestione la regularización del convenio observado, sin perjuicio de lo cual procede mantener la observación formulada.

#### **IV. CONCLUSIONES**

En atención a las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente Informe corresponde concluir:

1. Que, la Municipalidad de Chimbarongo ha dado cumplimiento a las normas relativas a la percepción de los ingresos, como asimismo, los gastos cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, salvo en los casos observados.

2. Que, respecto de los recargos pagados indebidamente, según se objeta en el acápite B.2, letra d), procede hacer efectiva las responsabilidades civiles por las vías correspondientes.

3.- En relación con la situación deficitaria constatada, en la letra a) del punto III. sobre otras materias, procede de acuerdo con los antecedentes de que da cuenta este Informe Final, que esta Contraloría General en su oportunidad, instruya un sumario administrativo en los términos de su resolución N° 236/98, en relación con los artículos 131 y siguientes de la ley 10.336.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

4.- Las acciones informadas por la autoridad comunal tendientes a solucionar las observaciones formuladas, serán verificadas en futuras auditorías de seguimiento.

5. Que, la autoridad comunal deberá velar porque se de cumplimiento al artículo 29, de la ley N° 18.695, relativo a la función de control, instruyendo para que se incluya dentro de los programas de trabajo del funcionario a cargo de la misma, la verificación y cumplimiento de las medidas adoptadas respecto de las observaciones contenidas en el presente Informe.

Saluda atentamente a Ud.

**PIETRO BERNASCONI ROMERO**  
Jefe de Control Externo  
Contraloría Regional  
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GRAL. BDO. O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

ANEXO N° 1/1

RUT	DV	Lugar de Defunción	Fecha Defunción
3952696	4	Paine	15/02/1977
4833048	7	Chimbarongo	11/12/2004
5091639	1	Chimbarongo	01/04/2005
2768228	6	San Fernando	06/04/2005
2378221	9	Chimbarongo	19/05/2005
4571094	7	Chimbarongo	19/10/2005
2822075	8	Chimbarongo	18/12/2005
2108462	K	San Fernando	12/03/2006
3840127	0	San Fernando	08/04/2006
2179750	2	Chimbarongo	20/10/2006
2557430	3	Puente Alto	23/10/2006
3329591	K	Chimbarongo	17/12/2006
3483252	8	Chimbarongo	11/01/2007
10916712	6	San Fernando	13/02/2007
2235786	7	Chimbarongo	14/02/2007
2618211	5	San Fernando	17/03/2007
7886762	0	San Fernando	18/03/2007
3842790	3	San Fernando	03/04/2007
3848241	6	San Fernando	03/04/2007
3841743	6	Rancagua	21/04/2007
2508849	2	San Fernando	16/05/2007
4409127	5	Chimbarongo	09/06/2007
2111504	5	Chimbarongo	20/06/2007
7282842	9	Rancagua	25/06/2007
5380423	3	San Fernando	21/07/2007
1149619	9	Chimbarongo	24/07/2007
4000624	9	Chimbarongo	14/08/2007
2417334	8	San Fernando	24/09/2007
3498367	4	San Fernando	25/09/2007
3849325	6	Chimbarongo	29/09/2007
2492684	2	Chimbarongo	11/11/2007
6687624	1	chimbarongo	11/01/2008
2920639	2	Chimbarongo	12/01/2008
4645362	K	Chimbarongo	12/01/2008
4116277	5	Rancagua	26/01/2008
5737672	4	Rancagua	10/02/2008
12179723	2	Rancagua	23/03/2008
3498130	2	Chimbarongo	17/04/2008
7139936	2	Chimbarongo	25/04/2008
2166283	6	Chimbarongo	24/05/2008
4614494	5	San Fernando	24/05/2008
3890079	K	Chimbarongo	09/06/2008
5297887	4	San Fernando	25/06/2008
4267209	2	Viña del Mar	07/07/2008
5234364	K	San Fernando	15/07/2008



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

RUT	DV	Lugar de Defunción	Fecha Defunción
4275384	K	Chimbarongo	12/08/2008
4284405	5	Rancagua	18/10/2008
3826297	1	Curicó	22/11/2008
2836588	8	Chimbarongo	04/12/2008
7761564	4	San Fernando	14/12/2008
244744	4	Chimbarongo	04/01/2009
1203105	K	Chimbarongo	23/02/2009
3945134	4	San Fernando	23/02/2009
4459526	5	Chimbarongo	28/02/2009
4317258	1	Chimbarongo	27/04/2009
8786963	6	Chimbarongo	22/10/2008

ANEXO N° 2/1

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE CHIM BARONGO  
 AREA: DEPARTAMENTO DE SALUD  
 MATERIA: RETENCIONES VOLUNTARIAS SIN DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU RECEPCIÓN POR EL TERCERO

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	ENTIDAD	MONTO RETENCION \$	MES DE LA RETENCION	DOCUMENTO DE ENVÍO
958	01-12-08	Ahorrocoop	2.000	noviembre 08	
		Mutual seg. Chile	59.285	noviembre 08	599, 10-12-08
		Colegio Nac. Téc. Enfermeras	9.400	noviembre 08	N° 604, 10-12-08
		Ise	7.663	noviembre 08	N° 602, de 10-12-08
		Serv. Bienestar Municipalidad	113.644	noviembre 08	
		Serv. Bienestar Municipalidad	12.782	noviembre 08	
		S. Vida La Chilena Consolidada.	13.701	noviembre 08	N° 600, de 10-12-08
		Met-Life Seguros	25.264	noviembre 08	N° 603, de 10-12-08
		Colegio Médico de Chile A.g.	9.400	noviembre 08	N° 605, de 10-12-08
		Caja Compensación Los Andes	237.447	noviembre 08	Planilla timbrada
		Consorcio Seguros Ahorro Voluntario	68.298	noviembre 08	Planilla timbrada
		Asemuch	12.978	noviembre 08	
		I. Unico, se gira a I. Municipalidad	111.622	noviembre 08	No hay
882	28-10-08	Ahorrocoop	2.000	octubre 2008	planilla
		Asemuch	12.977	octubre 2008	planilla
		Oriencoop	478.184	octubre 2008	planilla descptos. Sistema
		Servicio Bienestar	12.782	octubre 2008	
		Servicio Bienestar	153.633	octubre 2008	planilla descptos.
		Ise	7.763	octubre 2008	N° 573, de 05-11-08
		Netlefe Seguros	25.026	octubre 2008	Of. 576, del 05-11-08
		Mutual Seguros de Chile	59.285	octubre 2008	Ofic. 570, de 05-11-08
		La Chilena Consolidada	13.701	octubre 2008	
		Colegio Medico Chile	9.400	octubre 2008	Oficio 574, de 05-11-08
		Colegio Nac. Enfermería	12.977	octubre 2008	Oficio N° 575, de 05-11-08
		Municipalidad Chimbarongo(Ret. Tributarias)	123.572	octubre 2008	
1058	19-12-08	Mutual Seguros de Chile	59.285	diciembre 08	Oficio N° 621, de 05-01-09
		Servicio Bienestar	13.674	diciembre 08	Planilla con firma, sin nombre ni timbre.
		Oriencoop	478.184	diciembre 08	Planilla con timbre y firma.
		Netlife Seguros	25.314	diciembre 08	Oficio N° 625, de 05-01-09
		<b>TOTAL</b>	<b>2.171.241</b>		

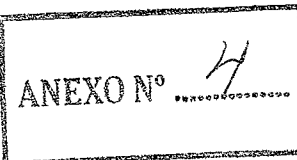
M.O.S.

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DE SALUD  
 MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO  
 MATERIA: MOVIMIENTO FINANCIERO PROGRAMAS  
 DE SALUD AÑO 2008

N°	Denominación del Programa	Resolución Exenta		Convenio		Movimiento de fondos				\$	Remesas del Servicio de Salud Ohiggins 2008	Diferencias entre remesas remitidas y recibidas
		N°	Fecha	Fecha	Monto \$	Saldo al 31-12-07	Recibido año 2008	Gastado año 2008	Saldo al 31-12-08			
1	Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2008(prórroga)	1171	04-08-08	Prórroga	49.649.894	-	49.649.897	42.845.838	6.804.059	52.289.897	- 2.640.000	
2	Programa de Capacitación Funcionaria para Atención Primaria Municipalizada(prórroga)	2061	18-07-08		556.359	-	333.815	97.600	236.215	333.815	-	
3	Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria(prórroga)	1916	01-07-08		3.741.253	-	3.741.253	6.368.703	2.627.450	3.741.253	-	
4	Programa de Promoción de Salud año 2008	1697	09-05-08		4.365.756	-	4.169.011	1.696.570	2.472.441	2.619.454	1.549.557	
5	Programa de Reforzamiento Atención Odontológica(prórroga de 2007) AÑO 2008	1854	25-06-08		9.776.849	3.942.319	9.776.850	15.005.808	1.286.639	9.776.850	-	
6	Programa Mejoría de Equidad en Salud Rural 2008	2799	28-10-08		21.964.285	-	21.964.285	904.102	21.060.183	21.964.285	-	
7	Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud 2008	2538	04-09-08		9.863.182	-	9.863.182	18.324.300	8.461.118	9.863.182	-	
8	Progr. Infecc. RespiratoriasAgudas IRA, ERA, y Radiografías Tórax-	3050	14-09-08		1.711.934	-	2.511.934	2.071.483	440.451	1.711.934	800.000	
9	Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en APS -Laboratorio Piloto Auge.	1663	02-08-08		2.661.679	-	2.661.680	-	2.661.680	2.661.680	-	
10	Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en APS -Mantenimiento Postas	2526	03-09-08		6.750.000	-	6.750.000	-	6.750.000	6.750.000	-	
11	Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en APS -Infraestructura y Equipamiento.	2873	21-10-08		7.000.000	-	7.000.000	-	7.000.000	-	7.000.000	
12	Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en APS - 2008(acciones de buena gestión).	2632	17-09-08		3.342.464	-	3.342.464	1.085.246	2.257.218	-	3.342.464	
13	Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en APS - 2008(para Programa Ira-Era).	3236	12-12-08		1.114.155	-	1.114.155	-	1.114.155	1.114.155	-	
	Programa Resolutividad 2007(Cuidadores Postrados 2007)					1.728.000			1.728.000		-	
	Programa Presbicia 2007					809.929			809.929		-	
	<b>TOTALES</b>				122.497.810		122.878.526	88.399.650	34.478.876	112.826.505	10.052.021	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GRAL. BDO. O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**



**SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**MUNICIPALIDAD DE: CHIMBARONGO**

<b>A. MOVIMIENTO DE FONDOS</b>	
1 Saldo inicial de caja al 31/12/07	232.503.725
2 Ingresos percibidos del período 2008	6.486.970.698
3 Gastos pagados del período 2008	6.691.315.871
Sub total [1]	28.158.552
<b>B. OPERACIONES REGISTRADAS (DEUDA POR PAGAR CONTABILIZADA)</b>	
a) Cuentas por pagar presupuestarias	
4 Deuda con el Fondo Común Municipal	2.428.236
5 Deuda por transferencias Servicios Incorporados	0
6 Deuda por contratación de Servicios	2.946.351
7 Deuda por cumplimiento de sentencias ejecutoriadas	197.820
8 Deuda por Asignación de Perfeccionamiento Docente	0
9 Otras Deudas por pagar presupuestarias	98.576.036
10 Otras deudas de Servicios Traspasados	
Sub total [2]	104.148.443
<b>C. OPERACIONES DEVENGADAS SIN REGISTRAR (DEUDA POR PAGAR NO CONTABILIZADA)</b>	
(Tener presente que antiguamente existía deuda con el SENAME)	
11 Deuda con el Fondo Común Municipal	
12 Deuda por transferencia Servicios Incorporados	11.643.690
13 Deuda por contratación de Servicios	
14 Deuda por cumplimiento de sentencias ejecutoriadas	
15 Deuda por Asignación de Perfeccionamiento Docente	118.111.271
16 Otras deudas de operación	3.997.650
17 Otras obligaciones	
Sub total [4]	133.752.611
<b>DEFICIT FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008</b>	<b>-209.742.502</b>

NOTA: Oficialmente la contabilidad no dispone de informes al 31/12/2008  
Estos datos se obtienen de los registros disponibles.